



RIO GALLEGOS, 19 MAYO 2006

VISTO:

El Expediente Nº 60.289/06 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 el alumno Jorge Martín PINCOL solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Río Cuarto;

QUE a Fs. 41 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 43 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática Educativa recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 44 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Conocimiento Científico recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 45 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Psicología recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 46 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 49 y 50 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 013/97 – Artículo 115º inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:



ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Jorge Martín PINCOL (D.N.I. Nº 29.903.382) en la asignatura Problemática Educativa de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Pedagogía de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Río Cuarto.-

///-2-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Jorge Martín PINCOL (D.N.I. Nº 29.903.382) en la asignatura Introducción a la Psicología de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicología de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Río Cuarto.-

ARTICULO 3º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Jorge Martín PINCOL (D.N.I. Nº 29.903.382) en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Filosofía de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Río Cuarto.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior, el alumno Jorge Martín PINCOL deberá rendir examen complementario sobre el tema que obra a Fs. 44, según lo estipulado por el responsable de evaluar.-

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que el alumno tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nº 112 de la Ordenanza Nº 013/97.-

ARTICULO 6º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole al alumno Jorge Martín PINCOL (D.N.I. Nº 29.903.382) en la asignatura Análisis y Producción del Discurso de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Río Cuarto.-

ARTICULO 7º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido. ARCHIVASE.-

DISPOSICION

Nº

297



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA UARG

